



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

#### **AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS, QUE CURSEN ESTUDIOS EN ALGÚN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2025/2026.**

BDNS(Identif.):913831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913831>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el presente se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Constituye la finalidad de estas subvenciones, contribuir a abonar los gastos generados por el desplazamiento diario, ida y vuelta en el mismo día, mediante transporte público colectivo, de los/as estudiantes de Bachillerato que hayan cursado estudios en los centros de la ciudad de Toledo y sean residentes en el término municipal de Argés.

Quedan excluidos expresamente los desplazamientos que se realicen los sábados, domingos o días no lectivos.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS.**

1.- Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Argés, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria.

2.- De conformidad con el apartado SEGUNDO de las bases podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes de bachillerato empadronados en el municipio de Argés, que cursen sus estudios en algún centro de la ciudad de Toledo, y que se desplacen a diario mediante autobús.

Podrá solicitar estas ayudas el propio estudiante, en caso de ser mayor de edad, o en su defecto el padre, madre o tutor/a de alumnos matriculados en cualquier centro docente de la ciudad de Toledo.

3.- A todos los efectos será requisito imprescindible estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Argés desde al menos el día de inicio del curso académico hasta la finalización del mismo según el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación, salvo nuevas matrículas por cambio de residencia del estudiante.

4.- El solicitante, estudiante, en el supuesto de ser mayor de edad, o en su caso el representante legal, en el caso de que sea menor, estará al corriente con sus obligaciones tributarias con todas las administraciones y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago. En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia el que deba cumplir la citada exigencia.

5.- No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

6.- Sólo se admitirá una solicitud por estudiante, y no podrán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

7.- Será obligatorio acreditar el derecho a obtener estas ayudas presentando la documentación requerida en la cláusula TERCERA de la presente convocatoria.

8.- Tendrán, así mismo, la obligación de conservar los documentos justificativos requeridos en la cláusula TERCERA, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobaciones y control.

9.- Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del período para el que se solicita la ayuda.

#### **TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés, formalizándose en el impreso oficial conforme al modelo que figura en el ANEXO I de la presente resolución de convocatoria.

Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor del estudiante y de su representante legal.

-Fotocopia del Libro de Familia, de todas las hojas, para la comprobación de los integrantes de la unidad familiar. En el supuesto de familias monoparentales, se aportará sentencia de separación o divorcio, o documentación acreditativa de las medidas paternofiliales. No se admitirá más de una solicitud por estudiante.



-Certificado del centro educativo donde se indique que el alumno ha estado matriculado durante curso escolar correspondiente, indicando el periodo de asistencia desglosado por meses.

-Certificado de la empresa prestadora del servicio de transporte, donde figure el nombre del alumno y el importe real que ha abonado durante el transcurso del curso en concepto de transporte, así como el importe abonado por cada usuario del servicio de forma mensual.

-Certificado de empadronamiento y convivencia, será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Argés, sin necesidad de aportación por parte del solicitante. Ficha de Terceros, de acuerdo con el modelo facilitado al efecto, incluido en la propia solicitud.

-Modelo 170 debidamente firmado por cada uno de los progenitores (padres, tutores o representantes legales) o, en su caso, certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de separación o divorcio de los padres solicitantes, sentencia judicial que acredite que el progenitor solicitante ostenta la custodia del estudiante.

-Declaración responsable de no recibir ayuda para el mismo concepto o de su percepción, en su caso, con indicación del origen, concepto y cuantía conforme ANEXO II.

-Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiario/a de otras ayudas de la Administración, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al ANEXO II.

De conformidad con el artículo 14.1.e) de la LGS, en caso de que los sustentadores principales de la unidad familiar no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, podrá acreditarse antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión por el órgano instructor, la subsanación de tal requisito, en la forma y plazo reglamentarios.

#### **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, previa convocatoria pública. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

El procedimiento regulado para esta subvención, distingue un único plazo en la tramitación, para el curso escolar 2025-2026.

Las solicitudes serán presentadas en:

a) El Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante los modelos oficiales recogidos en estas bases en el Anexo I y Anexo II, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el punto precedente.

b) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar FAX CON EL REGISTRO al nº 925 29 30 62).

c) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://argés.sedelectronica.es>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.**

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o en quien este delegue, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si bien es una cuestión que se podrá verificar por la administración concedente en virtud de la autorización que el solicitante pueda realizar a favor de este Ayuntamiento, pudiendo esta Administración al amparo de la misma, recabar el cumplimiento de la circunstancia antedicha.

- Cualquier falsedad en la información facilitada por el solicitante o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que procedan.

**SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones al transporte se abonarán con cargo a la partida 326-48013 del Presupuesto Municipal de 2026, "Ayudas al transporte escolar curso 2025/2026", por un importe máximo de 15.000,00 euros.

**SÉPTIMA.- IMPORTE.**

De acuerdo con el apartado Cuarto de las Bases Reguladoras, la cuantía de la ayuda por estudiante beneficiario de la ayuda que supere la fase de admisión, vendrá determinada por el número de solicitudes recibidas tras efectuar un reparto proporcional sobre el coste total del servicio justificado (hasta un máximo del 60%), imputable a la aplicación 326-480.13 del vigente presupuesto de gastos, salvo que el importe total de las cuantías a conceder exceda al crédito presupuestado.

Los importes máximos justificados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO.**

1.- Recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación, Juventud y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en las Bases para ser considerados beneficiarios de las ayudas y los criterios de valoración establecidos, se efectuará por un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y un funcionario municipal.

Secretaria: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

3.- Trámite de audiencia: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4.- Propuesta de Resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar su asignación.

5.- Resolución:

5.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

5.2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

5.3.- Dicho acuerdo será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, publicándose además en la BDNS.

**NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, subvención, recurso o ingreso que pudiera percibirse para la misma finalidad de otras entidades públicas, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 19.3 de la LGS: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

El beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

**DÉCIMA.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.**

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, además de aquellas otras que no reúnan los requisitos exigidos.

Asimismo, aquellos/as beneficiarios/as de alguna subvención otorgada por este Ayuntamiento concedida anteriormente que no haya sido debidamente justificada, no podrán ser beneficiarios/as de la subvención de la que es objeto esta convocatoria, y por tanto no se procederá al ingreso de la misma hasta que no justifiquen aquella, para lo cual dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al del requerimiento cursado al efecto. En caso de no atender al mismo se le tendrá por desistido de su petición.

**UNDÉCIMA.- PAGO DE LA AYUDAS.**

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, ingresando el importe de la ayuda concedida en la cuenta bancaria correspondiente a la ficha de terceros aportada por el solicitante.

**DUODÉCIMA.- REINTEGRO.**

1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas salvo en el supuesto descrito en el apartado a) siguiente, la exigencia del interés de demora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Que los que hayan resultado beneficiarios/as de la subvención perciban ayudas destinadas al mismo fin, en cuyo caso deberán reintegrarse al Ayuntamiento la cantidad en la que la suma de las ayudas concurrentes exceda del gasto subvencionable justificado, con el límite de la subvención municipal concedida.

-Que se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Ayuntamiento.

3.- Aquellos/as beneficiarios/as de la subvención que, habiendo sido requeridos por el Ayuntamiento para el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, no procedieran a la devolución en el plazo fijado al efecto, no podrán optar a la convocatoria que, en su caso, se publique en ejercicios sucesivos. Todo ello sin perjuicio de la incoación contra ellos del correspondiente procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**DECIMOCUARTA.- REGIMEN JURÍDICO.**

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

**DECIMOSEXTA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS.**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en el:

- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argés.
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, "todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta. Las que reciben las personas que realizan actividades económicas, pueden tener la consideración de rendimiento de la actividad o de ganancia patrimonial, según el destino de la subvención o ayuda."

Esta ayuda a efectos fiscales tendrá la consideración de ganancia patrimonial o de rendimiento de actividad económica, produciéndose el hecho imponible del artículo 6 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF).

**DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Responsable de los datos personales de los solicitantes, menores beneficiarios y aquellos otros que formen parte de documentación requerida junto con la solicitud, es el Ayuntamiento de Argés.

La finalidad del tratamiento de estos datos es posibilitar la gestión de la subvención conforme a las indicaciones de las bases. La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (para cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Argés, 17 de junio de 2026.- El Primer Teniente de Alcalde, Carlos Manuel Martín Querencia.

N.º I.- 2828